



Resolución Jefatural N° 0115-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTOS:

Los Memorandos Nros. 3501 y 4007-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes Nros. 1812 y 2094-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 384-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de octubre de 2020, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 10-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio de Riego (integrado por la empresa ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA. y la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL SAC) suscribieron el Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI “Servicio de elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil: Creación del servicio de agua para riego en la cuenca del río Sañu, distritos de Coparaque y Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco”, por el monto de S/ 1’557,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario;

Que, el precitado contrato se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante los Memorandos Nros. 3501 y 4007-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes Nros. 1812 y 2094-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, los Informes Nros. 197 y 210-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-WAR del Coordinador de Estudios y los Informes Nros. 205 y 280-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/ECR, a través de los cuales sustenta y emite opinión técnica favorable para la aprobación de la prestación adicional y reducción de prestaciones del Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI, a efectos de alcanzar el objeto y la finalidad pública del mismo, conforme a lo siguiente: i) la incorporación de nuevas áreas agrícolas beneficiarias del proyecto (comunidades campesinas de Chaupimayo, Manturca y Mamanihuayta), no contempladas en el contrato original, conlleva ampliar el canal en la margen derecha del río Sañu, mediante un canal de conducción de 19 km así como la instalación de un sifón de 6.9 km para el cruce del río Apurímac; ii) la reducción de prestaciones en ensayos de mecánica de suelos, perforación de diamantina y ensayos especiales se origina en que el presupuesto de la consultoría se considera un metrado de 520 metros de perforación para el conocimiento de la estratigrafía y características

geotécnicas del terreno, planteando reducir 160 metros de perforación diamantina y considerar 360 metros para la exploración geotécnica en la presa, propuesta viable según el Informe Técnico N° 011-2021-MIDAGRI-PSI-OEP/MEMO del especialista en geología y geotécnica del PSI; iii) el presupuesto adicional asciende a S/ 215,571.79 (Doscientos Quince Mil Quinientos Setenta y Uno con 79/100 Soles) que representa una incidencia de 13.85% respecto del monto del contrato original, asimismo el presupuesto de la reducción asciende a S/ 215,571.79 (Doscientos Quince Mil Quinientos Setenta y Uno con 79/100 Soles) que representa una incidencia de - 13.85% respecto del monto del contrato original; por lo que no varía el monto del contrato ni se requiere certificación de crédito presupuestario;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé lo siguiente:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Resolución Jefatural N° 0115-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, las prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones constituyen supuestos de modificación contractual, que autorizadas por la Entidad, resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde aprobar la prestación adicional y reducción de prestaciones del Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI “Servicio de elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil: Creación del servicio de agua para riego en la cuenca del río Sañu, distritos de Coparaque y Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco”; que se sustenta en los documentos de Vistos;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI “Servicio de elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil: Creación del servicio de agua para riego en la cuenca del río Sañu, distritos de Coparaque y Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco” por la suma de S/ 215,571.79 (Doscientos Quince Mil Quinientos Setenta y Uno con 79/100 Soles), equivalente al 13.85% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 037-2020-MINAGRI-PSI “Servicio de elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil: Creación del servicio de agua para riego en la cuenca del río Sañu, distritos de Coparaque y Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento de Cusco” por la suma de S/ 215,571.79 (Doscientos Quince Mil Quinientos Setenta y Uno con 79/100 Soles), equivalente al -13.85% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que se notifique la presente Resolución al Consorcio de Riego.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«MRIOSM»

**MARIO RIOS MAYORGA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**